



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00138 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, se RECONOCE, personería adjetiva para actuar a la togada **CRISTINA RIVERA GALINDO** como apoderada judicial del ejecutado **ELIDIER HERNANDO CASTILLO GUTIERREZ**, en los términos y para los fines conferidos del poder conferido.

Como quiera que la mencionada togada, dentro del escrito al que denomino como *contestación de la demanda* formulo excepciones tanto de carácter **(i)** previas como aquellas de **(ii)** mérito o fondo se hace necesario precisar frente a estas que:

En lo que tiene que ver con aquella excepción previa catalogada como "*falta de jurisdicción o competencia*", el Juzgado desde ya **rechaza la misma en razón a su extemporaneidad**; Recordemos que dentro del proceso ejecutivo los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante escrito de reposición (Num. 3 Art. 442 del C. G. del P.), lo que en conclusión traduce en que este debe formularse dentro de los tres (3) días siguientes al enteramiento del trámite, situación que no sucedió en el plenario.

No obstante y como quiera que aquellas **excepciones de fondo o merito** contrario de lo sucedido con las previas, si fueron presentadas dentro de los diez (10) días otorgados en el acta de notificación personal, de las mencionadas excepciones formuladas se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el núm. 1 del artículo 443 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 50, hoy 27 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA .